

RESOLUCIÓN No. 012
(8 de abril de 2025)

“Por medio de la cual se da apertura al periodo de inscripciones de aspirantes para escoger los candidatos del Partido Conservador Colombiano a las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud (CMJ - CLJ) del 19 de octubre de 2025”

El Directorio Nacional Conservador, en ejercicio de sus facultades estatutarias y en especial, las conferidas en los numerales 6,8 y 18 del artículo 45 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que el Partido Conservador Colombiano en el artículo 86 de sus Estatutos reconoce que “el futuro del Partido depende, en gran parte, de la vinculación de las nuevas generaciones con el Conservatismo”.

Que el Partido Conservador Colombiano en el artículo 87 de sus Estatutos adoptó la Organización Nuevas Generaciones como encargada de promover las juventudes conservadoras confiriéndole una organización y autonomía al interior del Partido.

Que el Partido Conservador Colombiano en el artículo 88 de sus Estatutos creó la Secretaría Técnica de Nuevas Generaciones como la responsable de coordinar el trabajo de las Nuevas Generaciones en los departamentos, distritos, municipios y localidades.

Que la Ley 1622 de 2013, "Estatuto de Ciudadanía Juvenil", establece el marco legal para la promoción, protección y garantía de los derechos de los jóvenes, así como para su participación activa en la vida política, social, económica y cultural del país, y en particular, regula la creación y el funcionamiento de los Consejos de Juventud."

Que la Ley 1885 de 2018 establece la “Convocatoria para la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud”.

Que mediante Resolución No.2365 del 27 de febrero de 2025, la Registraduría Nacional del Estado Civil “fija la fecha para la realización de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral”.

Que el día 19 de octubre de 2025 se llevarán a cabo las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud (CMJ - CLJ).

Que, de acuerdo con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 19 de julio de 2025 vence el plazo para las inscripciones de los candidatos que participarán en la contienda electoral por los partidos políticos.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Partido Conservador Colombiano ha decidido iniciar el periodo de inscripciones para los militantes de esta colectividad que deseen aspirar a los Consejos Municipales y Locales de Juventud (CMJ - CLJ), provistos para las próximas elecciones y puedan manifestar su intención con tiempo suficiente.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria a inscripciones aspirantes a ser candidatos en las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud (CMJ - CLJ) de 2025. Ordénese la apertura interna de inscripción de aspirantes a ser candidatos por el Partido Conservador Colombiano para las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud de 2025. La inscripción deberá realizarse ante la Secretaría del Directorio Nacional Conservador a través de los mecanismos técnicos que se dispongan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fechas de inicio y finalización de inscripciones. Quienes aspiren a ser candidatos a los Consejos Municipales y Locales de Juventud (CMJ - CLJ) se deberán inscribir entre el 01 de mayo hasta el 31 de mayo de 2025.

PARÁGRAFO: La conformación de listas de los candidatos a las elecciones, se realizará entre el 19 de junio hasta el 19 de julio.

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos aspirantes a ser candidatos en las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud (CMJ - CLJ) de 2025. Conforme a lo establecido en los Estatutos del Partido Conservador, la Ley 1885 de 2018 y la Ley 1622 de 2013 - Estatuto de Ciudadanía Juvenil, los aspirantes deben cumplir lo siguiente:

- a. No se podrá pertenecer simultáneamente a ninguna lista presentada por jóvenes independientes, ni a ningún movimiento o partido político con personería jurídica.

- b. Tener entre 14 y 28 años de edad al momento de la posesión.
- c. Tener domicilio o demostrar que realiza una actividad laboral, educativa o de trabajo comunitario en el territorio al cual representa.
- d. Estar inscrito en el Partido Conservador Colombiano.
- e. No estar inmerso en alguna de las inhabilidades previstas por el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C., a los ocho días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).



NADIA BLEL SCAFF
Presidenta



JUAN CAMILO CARDENAS
Vicepresidente



ADOLFO PINEDA GARCÍA
Secretario General